

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 86  
SERIE 2016-2017**

Presentado por el señor Rolance Chavier Roper

Referido a la(s) Comisión(es) de: Salud, Emergencias  
y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 27 de junio de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA EVALUAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER  
UN CENTRO DE LLAMADAS DESTINADO A EVALUAR  
ATENDER Y REFERIR LOS ASUNTOS DE SALUD DE  
TODOS LOS CIUDADANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, Y PARA  
OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado  
2 de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece  
3 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o  
4 conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.  
5 Dispone el inciso (q) del referido artículo, que los municipios tienen facultad para diseñar,  
6 organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de  
7 servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos  
8 que sean necesarios para su operación e implantación.
- 9 **POR CUANTO:** Según el *American College of Physicians-American Society of Internal Medicine*,  
10 los centros de llamadas (*telephone triage systems*) se han convertido en un método

1 sumamente importante para los médicos, a la hora manejar sus pacientes y de otra parte,  
2 para los pacientes es una herramienta útil de acceso al sistema de salud.

3 **POR CUANTO:** Por otro lado, resalta las ventajas de servicio desde la perspectiva de diferentes  
4 sectores, Los planes médicos, los médicos y otros profesionales de la salud envueltos en  
5 este tipo de servicio, expresan que han podido identificar los siguientes beneficios: ahorros,  
6 acceso oportuno a la información médica de los pacientes, así como a los referidos;  
7 satisfacción del pacientes y alivio para los médicos.

8 **POR CUANTO:** Así las cosas, se ha demostrado que el cuidado telefónico reduce las visitas  
9 innecesarias a las oficinas médicas y los gastos inesperados, a los pacientes. Los estudios  
10 indican, que el 25% de las visitas a las oficinas de los médicos y el 55% de las visitas a  
11 salas de emergencia son innecesarias.

12 **POR CUANTO:** Por otro lado, otro beneficio que se destaca es que los pacientes que se encuentran  
13 preocupados y asustados, obtienen acceso inmediato al profesional de la salud. Además,  
14 la conveniencia y la reducción de los gastos, son aspectos muy atractivos para los pacientes.

15 **POR CUANTO:** Los médicos también se benefician de este sistema, ya que según reportan,  
16 aumenta su productividad y además, logran alcanzar lo más parecido a una vida fuera del  
17 trabajo. Según los estudios, los médicos expresan que tienen más tiempo libre, se  
18 encuentran con pacientes más felices y además, logran un manejo más eficiente del  
19 paciente.

20 **POR CUANTO:** Según funcionarios de la Oficina para el Manejo de Emergencias y  
21 Administración de Desastres, en muchas ocasiones responden a llamadas de los  
22 ciudadanos, que finalmente resultan no ser una emergencia, es en estas circunstancias que  
23 un sistema de llamadas, resulta de gran utilidad.

24 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
25 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra:** Se ordena a la Comisión de Salud, Emergencias y Administración de  
2 Desastres que evalúen la posibilidad de establecer un centro de llamadas destinado a evaluar,  
3 atender y referir los asuntos de salud de todos los ciudadanos de la jurisdicción del Municipio  
4 Autónomo de San Juan.

5           **Sección 2da:** La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos en un término de 30  
6 días a partir de la aprobación de esta resolución.

7           **Sección 3ra:** Copia de esta resolución, una vez aprobada, será notificada a la Oficina de la  
8 Alcaldesa, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres  
9 y el Departamento de Salud.

10          **Sección 4ta:** Esta resolución tendrá vigencia, una vez sea aprobada por la Legislatura  
11 Municipal.